Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS QUE SE INTEGRARÁN EN LA RED DE MIRADORES Y OBSERVATORIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO. ANUALIDAD 2025

BDNS (Identif.): 829784.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829784)

Extracto del acuerdo de 30 de abril de 2025, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la creación de MIRADORES Y OBSERVATORIOS que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la provincia de Toledo. Anualidad 2025.

Primero: Beneficiarios

Ayuntamientos y EATIM (entidades de ámbito territorial inferior al municipio) de la provincia de Toledo cuya población sea inferior a 20.000 habitantes (según las últimas cifras oficiales de población resultantes del padrón municipal publicado en el INE).

Segundo: Objeto

Concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Toledo para la creación de nuevos miradores y observatorios que se integrarán en la Red de Miradores y Observatorios de la provincia de Toledo.

La finalidad de los miradores y observatorios previstos en estas bases es la integración de los mismos en la Red de Miradores y Observatorios de la provincia de Toledo de la Diputación de Toledo creada para potenciar la divulgación del patrimonio cultural, histórico y medioambiental en la provincia, promocionando el desarrollo local.

Tercero. Bases e información de la convocatoria.

Las bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: https://www.diputoledo.es/global/5

Tercero. Cuantía

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025/1720/462.00 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos".

Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por entidad local de: DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (17.500,00 €).

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de las bases y convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I) y se presentarán, de forma telemática, junto a la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria.

Lugares de presentación:

–A través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".

–A través del ORVE.

–A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Otros datos.

Plazo de justificación: deberá presentarse como máximo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código de verificación: 2025.00002333
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Públicas (LPACAP), y el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el artículo 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 30 de abril de 2025.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-2333

Código de verificación: **2025.00002333**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**